

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE PRORROGA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS A LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (FCURJC) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Con fecha 22 de enero de 2020 se formalizó el encargo a medio propio de la Universidad Rey Juan Carlos a la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (FCURJC) para la prestación de servicios.

En el apartado noveno del precitado encargo se estableció una vigencia de cuatro años, a contar desde su fecha de firma, con la posibilidad de prórroga por un periodo igual, mediante Resolución expresa del Rector, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad del encargo.

Como quiera que las razones que justificaron la necesidad del encargo continúan existiendo en el momento actual y el mismo se ha desarrollado a total conformidad de la Universidad Rey Juan Carlos, este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010),

RESUELVE:

Primero.- Prorrogar por cuatro años el encargo a medio propio de la Universidad Rey Juan Carlos a la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (FCURJC) para la prestación de servicios, formalizado el 22 de enero de 2020, en los mismo términos.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios competentes de la Universidad Rey Juan Carlos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento
EL RECTOR

Javier Ramos López